

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 879.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.
-**DEMANDADO:** YEINER ALFONSO VILLALOBOS PÉREZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00564-00.

DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma; sin embargo, no se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como quiera que los oficios que comunicaban las mismas nunca fueron firmados por parte de la secretaria del Despacho, ni mucho menos enviados a las respectivas entidades.

En ese sentido, se archivará el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra YEINER ALFONSO VILLALOBOS PÉREZ, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la cancelación de las medidas cautelares por lo expuesto en precedencia, y **SIN LUGAR** a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA